VGV | CORPORATE SERVICES

NÚMERO NOVENTA Y SEIS-SEIS-.Yo, MELISSA GUARDIA TINOCO, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Guachipelín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, tercer piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "**ACTA NÚMERO DOS**. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa **PTGLOBALCR CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno – setecientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos, con domicilio social en San José, Escazú, doscientos metros sur de la entrada de Juguetón en Multiplaza Escazú, oficentro Terraforte, primer piso, celebrada en su domicilio social, a las ocho horas del dieciséis de julio del dos mil diecinueve, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Se otorga al señor Martín Edmundo Portilla Pérez, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte de su país número cero cuatro cero cero cuatro tres ocho cero ocho uno, un PODER ESPECIAL, de conformidad con el articulo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Vender bienes de la sociedad; representar a la sociedad en cualquier institución financiera; recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; facultad y poder suficientes al Apoderado para conferir, sustituir, reasumir y/o revocar en parte este Poder a favor de terceras personas que se consideren apropiadas y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados,mediante poderes y/o mandatos especiales para que asuman la representación legal de la Empresa, todo dentro de los límites de las facultades otorgadas por el presente Poder y siempre con el fin de asegurar y proteger el éxito de los negocios de la Empresa. Para que en nombre y en representación de la Mandante, pueda concurrir, intervenir y estar presente, en toda clase de Juntas, Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Universales, o Reuniones de Directorio que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegue a ser Socia o Accionista la Mandante, interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley, por la minuta constitutiva o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su mandante; así como, para que pueda, mocionar, aceptar o renunciar a cualquier nombramiento administrativo que le sea propuesto en las Compañías de las cuales sea Socia o Accionista en la actualidad o llegare a serlo en lo posterior su Mandante. Para que a nombre y en representación del Mandante, pueda negociar, vender, ceder o transferir, suscribir, endosar, permutar, prendar, gravar o darlas en fideicomiso, las acciones, cuotas de capital o participaciones que actualmente posee o llegare a poseer en el futuro en las Compañías, y de la cual o cuales es Socio o Accionista, y en todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan, así como firmar los endosos y suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de cesiones, talonarios y títulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Asimismo, el mandatario podrá suscribir cualquier tipo de documento público, privado, documentos notariales que deban ser presentados ante cualquier autoridad, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros apersonarse ante cualquier Notaría de Fe Pública a efectos de suscribir y firmar: Minutas, documentos privados, actas, protocolos, reconocimientos de firmas, pedir copias legalizadas, pedir testimonios, escrituras públicas, otorgamientos de Poder para el o los representantes legales de las compañías que se constituyan y en las cuales la compañía sea socia o accionistas así como facultad para designar junto a los demás socios a los miembros del Directorio. para que intervengan en toda clase de actos societarios, tales como: constitución de sociedades comerciales transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, adquisiciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos, Cambios de Domicilio, transferencia de acciones y participaciones, etcétera; que se realice en las empresas, sociedades, corporaciones, asociaciones, compañías de las cuales actualmente sea socio o accionista el Mandante, o que en lo futuro se formen o constituyan, pagando los valores y cantidades que fueren del caso, ya sea en numerario o en especies. Para que represente a la Mandante en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendiente en la actualidad o aparezca en lo futuro, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas, contestarlas en forma oral o escrita llegado el caso; ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus incidencias e instancias, sean de la naturaleza que fueran y ante cualquier autoridad competente ya sea Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios cualesquier sea el ramo o grado que fuesen, ya sea por si o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, hasta la terminación de los mismos. El mandatario nombrado podrá a nombre y en representación de su mandante constituir fideicomisos, trust, fundaciones o cualquier otra sociedad sea esta mercantil, civil o especial que pretenda entre otros propósitos, el fin de lucro, la adecuada protección de activos patrimoniales o cualquier otro propósito lícito. Para que intervengan

en toda clase de actos societarios, tales como: reactivaciones, transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos. Para que en razón de la propiedad de acciones, cuotas de capital o participaciones sociales que tenga la compañía en tercera compañías en cualquier parte del mundo; pueda ejercer derechos representativos, para lo cual podrán suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir. En virtud del presente poder general con representación y cláusula especial no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a su nombre deba realizar el apoderado. **ARTICULO SEGUNDO:** ... **ARTICULO TERCERO:** Se comisiona al Notario Público MELISSA GUARDIA TINOCO a protocolizar en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la cesión una hora después de iniciada." El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad PTGLOBALCR CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno –setecientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo el cédula de persona jurídica número tres - ciento uno –setecientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en San José, a las diez horas del dieciséis de julio del dos mil diecinueve.-

----------FIRMA ILEGIBLE----------

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y SEIS–SEIS, VISIBLE AL FOLIO CIENTO CUATRO VUELTO DEL TOMO SEIS DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.

DNN
Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. NATALIA MARÍA ARIAS ARAYA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **MELISSA GUARDIA TINOCO,** CÉDULA **110090304,** CARNÉ NÚMERO **12029,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **ocho horas y veintidos minutos** del **dieciocho de julio del dos mil diecinueve.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

Licda. Natalia María Arias Araya
Funcionaria Autorizada
Res. Nº. RE-DE-DNN-032-2016

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0593213

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays:)

Código: NCD58AFB8NZ
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Natalia Maria Arias Araya
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified – Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 19/07/2019
(On – Le:)

7. Por: Ivannia Espinoza Rodriguez , Oficial de Autenticaciones
(By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

9. Sello:
(Seal – Sceau:)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SAN JOSÉ, COSTA RICA

8. No.: 591097
(Under number – Sous le numéro:)

10. Firma:
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: PTGLOBALCR CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document – Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document – Type de document:)

Número de Folios: 2
(Number of pages – Nombre de pages authentifiées:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

0005932213

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: **http://www.rree.go.cr**

340290692

...del timbre:
0
Tipo de Identificacion:
Cedula Fisica Nacional
Identificacion: 00-0000-0000
Para presentar en:
Ministerio de Relaciones Exteriores
Por concepto de:
PAGO CERTIFICACIONES
Numero de Entero: 32741913-0
Total: 625.00
Descuento: 3.75
Monto a pagar: $87.50
BCR 18/07/2019 09:26